



2020/2613(RSP)

9.6.2020

PROYECTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las preguntas con solicitud de respuesta oral B9-0000/2020 y B9-0000/2020

presentada de conformidad con el artículo 136, apartado 5, del Reglamento interno

sobre la aplicación de la legislación de la UE sobre el agua (2020/2613(RSP))

Christophe Hansen, Sara Cerdas, Nicolae Ștefănuță, Marco Dreosto, Martin Häusling, Joanna Kopcińska, Malin Björk, Eleonora Evi
en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación de la legislación de la UE sobre el agua
(2020/2613(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Vista la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas¹ (Directiva marco sobre el agua),
 - Vista la Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro² (Directiva sobre las aguas subterráneas),
 - Vista la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE³ (Directiva sobre las normas de calidad ambiental),
 - Vista la Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación⁴ (Directiva sobre inundaciones),
 - Vista la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas⁵,
 - Visto el control de adecuación de la Directiva marco sobre el agua y la Directiva sobre inundaciones⁶,
 - Vista la evaluación de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas⁷,
 - Visto el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua⁸,
- Vista la propuesta de la Comisión de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida)⁹,
- Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia

¹ DO L 327 de 22.12.2000, p. 1.

² DO L 372 de 27.12.2006, p. 19.

³ DO L 348 de 24.12.2008, p. 84.

⁴ DO L 288 de 6.11.2007, p. 27.

⁵ DO L 135 de 30.5.1991, p. 40.

⁶ SWD(2019)439 y síntesis disponible en SWD(2019)440.

⁷ SWD(2019)700 y síntesis disponible en SWD(2019)701.

⁸ Actualmente en fase de adopción en sesión plenaria.

⁹ COM(2017) 753 final, de 1.2.2018.

climática y medioambiental¹⁰,

- Visto el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) titulado «The European environment — state and outlook 2020: Knowledge for transition to a sustainable Europe» (El medio ambiente europeo – Estado y perspectivas 2020: Conocimiento para la transición hacia una Europa sostenible)¹¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «El Pacto Verde Europeo»¹²,
- Vista la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030¹³,
- Vista la Estrategia «de la granja a la mesa»¹⁴,
- Visto el Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente¹⁵,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible¹⁶,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2020, titulada «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva»¹⁷,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación»¹⁸,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, titulada «Enfoque estratégico de la Unión Europea en materia de productos farmacéuticos en el medio ambiente»¹⁹,
- Visto el estudio conjunto de la Comisión Europea y la OCDE titulado «Financing Water Supply, Sanitation and Flood Protection - Challenges in EU Member States and Policy Option» (Financiación del suministro de agua, el saneamiento y la protección contra las inundaciones - Desafíos en los Estados miembros de la UE y opciones políticas», de mayo

¹⁰ 2019/2930(RSP).

¹¹ Disponible en <https://www.eea.europa.eu/publications/soer-2020>

¹² COM(2019)0640.

¹³ COM(2020)0380.

¹⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» [COM(2020)0381 final, de 20.5.2020].

¹⁵ Decisión n.º 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta» (DOL 354 de 28.12.2013, p. 171).

¹⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Plan de Inversiones para una Europa Sostenible - Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo» [COM(2020) 21 final, de 14.1.2020].

¹⁷ COM(2020) 98 final.

¹⁸ COM(2020) 456 final.

¹⁹ COM (2019) 128 final.

de 2020)²⁰,

- Vistos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y en particular el objetivo de desarrollo sostenible n.º 6 sobre agua potable y saneamiento²¹,
 - Visto el informe de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés), de mayo de 2019, titulado «Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services»²²,
 - Vista la Iniciativa Ciudadana Europea «Right2Water»²³,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de [1 de julio de 2020], relativo al control de adecuación de la Directiva marco sobre el agua, la Directiva sobre las aguas subterráneas, la Directiva sobre las normas de calidad ambiental y la Directiva sobre inundaciones²⁴,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 12 de diciembre de 2018, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (programa evolutivo)²⁵,
 - Vistos el artículo 136, apartado 5, y el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vistas las preguntas orales al Consejo y a la Comisión sobre la aplicación de la legislación de la UE sobre el agua²⁶,
 - Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria,
- A. Considerando que el agua es un bien público inalienable e indispensable para la vida, y que la gestión del agua desempeña un papel vital en la conservación de los servicios ecosistémicos de la Unión, así como en el uso de los recursos y la producción económica; que Europa tiene que encontrar respuestas efectivas a los actuales retos relacionados con el agua y gestionar eficientemente los recursos hídricos existentes, ya que afectan directamente a la salud humana, la producción de energía, la agricultura y la seguridad alimentaria;
- B. Considerando que la Directiva marco sobre el agua estableció un marco para proteger 110 000 masas de agua superficial en la UE, con el objetivo de lograr un buen estado ecológico y químico de aquí a 2015; que el control de adecuación detectó importantes deficiencias en la aplicación de la legislación de la UE sobre el agua, y que es poco

²⁰ Disponible en <http://www.oecd.org/environment/financing-water-supply-sanitation-and-flood-protection-6893cdac-en.htm>

²¹ Establecidos en la Resolución 70/1 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible».

²² «Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services» (Informe de evaluación mundial de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas), disponible en <https://ipbes.net/global-assessment>.

²³ www.right2water.eu

²⁴ <https://cor.europa.eu/es/our-work/Pages/OpinionTimeline.aspx?opId=CDR-541-2020>

²⁵ DO C 110 de 22.3.2019, p. 94.

²⁶ O [000XXX/YYYY] y O [000XXX/YYYY].

probable que se alcance el nivel de aplicación previsto de aquí a 2027, que es la fecha límite establecida;

- C. Considerando que solo se ha alcanzado un buen estado químico para el 38 % de las aguas superficiales, y que únicamente el 40 % goza de un buen estado o de un buen potencial ecológico;
- D. Considerando que la eficacia de la Directiva marco sobre el agua depende de su aplicación por parte de los Estados miembros;
- E. Considerando que la captación de agua ejerce una presión importante sobre las aguas de la UE; que aproximadamente una cuarta parte del agua que se desvía del medio natural en la UE se emplea en la agricultura; que se ha alcanzado un acuerdo sobre el nuevo Reglamento sobre la reutilización del agua, que facilitará el uso de las aguas residuales urbanas tratadas para el riego agrícola;
- F. Considerando que la principal fuente de contaminación del agua en la UE es el vertido de aguas residuales urbanas o industriales sin depurar o no depuradas correctamente; que la principal fuente de contaminación difusa del agua es la agricultura, debido a las emisiones de nutrientes, plaguicidas y otros contaminantes;
- G. Considerando que es de vital importancia hacer frente a la contaminación química de las aguas superficiales y subterráneas, en la fuente, siempre que sea posible, ya que sería la medida más rentable;
- H. Considerando que el control de adecuación llegó a la conclusión de que la Directiva marco sobre el agua es suficientemente prescriptiva en lo que respecta a las presiones que deben abordarse, y también lo suficientemente flexible como para reforzar su aplicación según sea necesario en función de los nuevos retos que no se mencionan en la Directiva, como el cambio climático, la escasez de agua y los contaminantes que suscitan una creciente preocupación;
- I. Considerando que la biodiversidad de las aguas dulces se encuentra amenazada en Europa; que unos ecosistemas de agua dulce sanos y resilientes pueden mitigar mejor los efectos del cambio climático y adaptarse a este;
- J. Considerando que un tercio de los países europeos sufren escasez de agua, es decir, que tienen menos de 5 000 m³ de agua per cápita al año²⁷;
- K. Considerando que el agua es un elemento esencial de la trama alimentaria; que la calidad de las aguas subterráneas y superficiales es necesaria para lograr un sistema alimentario justo, sano y respetuoso con el medio ambiente, tal como se describe en la Estrategia «de la granja a la mesa»;
- L. Considerando que en Europa existen actualmente más de 21 000 centrales hidroeléctricas; que no se ha llevado a cabo ninguna acción global a escala de la UE para acabar con las

²⁷ <https://www.eea.europa.eu/publications/92-9167-025-1/page003.html>

presas;

- M. Considerando que la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas ha sido eficaz para reducir la contaminación de las masas de agua mediante la reducción de la demanda bioquímica de oxígeno y de la carga de nitrógeno y fósforo en las aguas residuales tratadas en toda la UE;
1. Acoge con satisfacción el éxito de la Directiva marco sobre el agua a la hora de establecer un marco de gobernanza adecuado para la gestión integrada del agua y de mitigar el deterioro de la calidad del agua;
 2. Acoge con satisfacción la evaluación de la Comisión, según la cual la Directiva marco sobre el agua se adecúa a su finalidad, aunque su aplicación debe mejorarse y acelerarse;
 3. Lamenta que los objetivos de la Directiva marco sobre el agua sigan sin alcanzarse debido, principalmente, a una financiación inadecuada, a una aplicación particularmente lenta, a un control del cumplimiento insuficiente y al amplio uso de las exenciones previstas en la Directiva, así como que la integración de los objetivos medioambientales en las políticas sectoriales haya sido insuficiente, y que la mitad de las masas de agua de la UE todavía no estén en buen estado;
 4. Señala que el cambio climático puede tener un impacto negativo significativo en las fuentes de agua dulce, con sequías que lleven a un agotamiento del caudal de los ríos y a una mayor concentración de contaminantes, y con precipitaciones intensas que den lugar a un aumento de las escorrentías urbanas y agrarias; hace hincapié en que el aumento de las temperaturas conduce a un mayor estrés hídrico, lo que afecta a varios sectores económicos; subraya que la resiliencia de los ecosistemas acuáticos, las inundaciones y la escasez de agua deberían tenerse debidamente en cuenta en la próxima estrategia de adaptación al cambio climático de la UE;
 5. Toma nota de que existe margen de mejora en lo que a los productos químicos se refiere; pide a la Comisión que actualice las sustancias pertinentes contenidas en los anexos de la Directiva marco sobre el agua; recomienda que se elaboren nuevas directrices sobre la mejora de los métodos de control de las mezclas de productos químicos;
 6. Señala que el principio del criterio eliminatorio («one out, all out») debería mantenerse intacto, aunque plantea un problema en la comunicación de los progresos realizados en relación con los parámetros únicos; aboga por metodologías de notificación complementarias (como la distancia con respecto al objetivo); destaca la importancia de la transparencia y el suministro de información completa al público sobre la calidad del agua en la UE;
 7. Lamenta el uso de exenciones, justificadas solo en parte, para más de la mitad de las masas de agua de Europa; pide que se actualicen los documentos de orientación para el uso de exenciones con el fin de reducir esta práctica;
 8. Lamenta que el principio de recuperación de los costes, que prevé que todos los consumidores de agua contribuyan con una participación financiera efectiva y proporcionada, no exista o no se aplique prácticamente en varios Estados miembros; pide a los Estados miembros que ponderen y apliquen políticas adecuadas de tarificación del

agua y apliquen plenamente el principio de recuperación de los costes en consonancia con la Directiva marco sobre el agua; hace hincapié, no obstante, en que todos los ciudadanos deberían tener un acceso asequible al agua;

9. Destaca la importancia de seguir abordando la eutrofización de las aguas dulces y saladas provocada por el nitrógeno y el fósforo procedentes de las aguas residuales y otras fuentes, incluida la agricultura;
10. Observa que, aunque las centrales hidroeléctricas representen la mayor cuota de energías renovables de la UE, la construcción de presas puede afectar negativamente a los hábitats, y que la Directiva marco sobre el agua impone unos criterios estrictos para la protección de las condiciones hidromorfológicas; pide que se evalúe de forma rigurosa el impacto de las alteraciones resultantes en la calidad del agua y los ecosistemas;
11. Toma nota de que la transición del transporte de mercancías por carretera al realizado por vías navegables interiores debe ir acompañado de un apoyo a las tecnologías y los combustibles alternativos y sostenibles para la navegación interior, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua;
12. Acoge con satisfacción que la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas haya logrado el objetivo de reducir la carga de contaminación, contribuyendo así a mejorar la calidad del agua; lamenta, no obstante, que en la evaluación de dicha Directiva no se analice su eficacia con respecto a los vertidos de aguas residuales industriales en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas;
13. Observa que la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas no refleja adecuadamente los problemas relacionados con los desbordamientos de aguas pluviales y las escorrentías urbanas, los sistemas individuales y las pequeñas aglomeraciones;
14. Pide a los Estados miembros que cumplan plenamente la Directiva marco sobre el agua lo antes posible y, en cualquier caso, no más tarde de 2027;
15. Pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros en la aplicación de las Directivas sobre el agua mediante asistencia técnica, una formación adecuada y el intercambio de buenas prácticas y conocimientos especializados;
16. Pide a la Comisión que adopte medidas estrictas y rápidas contra las infracciones de los Estados miembros para garantizar que todos ellos cumplen plenamente la Directiva marco sobre el agua lo antes posible, y a más tardar en 2027; insta a la Comisión a que actúe respecto de los casos de infracción abiertos relacionados con la violación sistemática de la legislación sobre el agua;
17. Destaca la necesidad de armonizar la política agrícola común (PAC) con la Directiva marco sobre el agua en lo que respecta a la necesidad de reforzar las medidas de protección del agua en la agricultura; acoge con satisfacción la inclusión de una mejor gestión de los nutrientes como uno de los objetivos de los nuevos planes estratégicos de la PAC y de la Estrategia sobre Biodiversidad;

18. Insta a la Comisión a que racionalice y mejore los sistemas de control de la calidad del agua, recopilando, entre otros, datos sobre los residuos y los metabolitos de plaguicidas en las masas de agua de Europa;
19. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen estrategias de gestión de la sequía como parte de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación;
20. Propone que las sequías se aborden con proyectos de reutilización de canteras en desuso, transformadas en cuencas para contener las aguas pluviales y las inundaciones; pide que se fomenten la investigación y las inversiones en este sentido;
21. Pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos por mantener y reinvertir en las infraestructuras existentes que no plantean problemas medioambientales o de salud pública, y que determinen y garanticen los fondos necesarios para ello; destaca la necesidad de proporcionar apoyo financiero a los métodos innovadores y las soluciones basadas en la naturaleza;
22. Anima a que la Directiva sobre inundaciones se integre mejor en las políticas de modo que se prioricen las soluciones basadas en la naturaleza y se ajusten los flujos de financiación en consecuencia;
23. Pide que la Unión y los Estados miembros tomen más medidas para abordar los contaminantes emergentes, que son fuente de preocupación, como los microplásticos y los productos farmacéuticos;
24. Aboga por la mejora de las consultas públicas, la sensibilización de la población y la educación, y por el fomento del diálogo intersectorial;
25. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.